Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica, número 6 (37) (18). Año 6.
ISSN 2515-6704. RDCP- UCR. Noviembre 2026.
https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP

PANÓPTICO MODERNO: LA VIDEOVIGILANCIA COMO MENSAJE POLÍTICO[1]

THE MODERN PANOPTICON: VIDEO SURVEILLANCE AS A POLITICAL MESSAGE

Sergio Trejos Robert[2]

Fecha de recepción: 26 de agosto de 2026
Fecha de aprobación: 1 de octubre de 2026

Cualquier sonido emitido por usted sería registrado y escuchado por alguien y que, excepto en la oscuridad, todos sus movimientos serían observados[3]

George Orwell, *1984*.

RESUMEN: El universo de vigilancia descrito por Orwell parece haberse instalado en las sociedades contemporáneas. La videovigilancia es uno de los capítulos de este panóptico moderno. Más que prevenir el delito, las cámaras de vigilancia sirven para reprimirlo. Sin embargo, principalmente se trata de un mensaje político a la ciudadanía de que se hace "algo" en la "guerra contra la delincuencia". Desde esta perspectiva, la videovigilancia forma parte de la "industria del control del delito".

PALABRAS CLAVE: criminología; panóptico; videovigilancia; represión del delito; industria del control del delito.

ABSTRACT: Orwell's vision of pervasive surveillance seems to have been installed in contemporary societies. Video surveillance is one of the chapters in this modern panoptic. More than preventing crime, surveillance cameras serve to repress it. However, it is mainly a political message to society that "something" is being done in the "war against crime." In this vein, it is part of the "crime control industry."

KEYWORDS: criminology; panoptic; video surveillance; crime repression; crime control industry.

ÍNDICE: 1. Introducción; 2. La videovigilancia no sirve para prevenir delitos; 3. La videovigilancia puede servir para reprimir delitos; 4. La videovigilancia como mensaje político; 5. Conclusión: la videovigilancia es un ramo más de la "industria del control del delito"; 6. Referencias bibliográficas.

1. Introducción

Mensajes de texto por WhatsApp, videos de TikTok, perfiles de Facebook y de Instagram, las búsquedas de Google y el correo electrónico de Outlook, todas estas herramientas, que son parte de la vida cotidiana, arrojan datos de

[1] Este ensayo fue escrito originalmente en ocasión del curso de sociología criminal de esta maestría impartido por el profesor Miguel Zamora Acevedo a quien el autor aprovecha esta oportunidad para agradecerle su valioso apoyo en numerosas gestiones académicas.

[2] Abogado. Fiscal auxiliar del Ministerio Público. Licenciado en derecho con énfasis en derechos humanos de la Universidad de Costa Rica. Máster de la maestría en ciencias penales de la Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

[3] George Orwell, *1984* (Madrid, España: Debolsillo, 2020).

tráfico que revelan una cantidad gigantesca de información acerca de todos los rincones de la vida privada de las personas.

"Sonría: Está siendo grabado". Cada vez es más frecuente encontrar rótulos que advierten que una cámara de vigilancia registra en un disco duro el acontecer diario de las personas. Las cámaras vigilan el tráfico vehicular y las entradas de los edificios, públicos o privados. Cada negocio tiene toda una batería de cámaras apuntando a las cajas registradoras. Mientras las personas viajan en el transporte público son monitoreadas por sistemas de videovigilancia. Cada persona tiene una cámara en su bolsillo y —si lo estima necesario— grabará a sus iguales sin pedir permiso.

El panorama descrito en los últimos párrafos supera holgadamente la pesadilla de George Orwell.

Zygmunt Bauman y David Lyon escribieron una obra titulada "Vigilancia Líquida"[4] que plantea este panóptico moderno como uno de los grandes temas del siglo XXI. Michel Foucault, en "Vigilar y castigar"[5] estudia el componente disciplinario de la sociedad. Aterrizando esta cuestión en la sociología jurídica, Caroline Jean-Meire presenta una tesis doctoral en la Sorbona titulada "Las nuevas tecnologías y la lucha contra la delincuencia: miradas cruzadas Francia /Reino Unido"[6]

El caso "UPAD"[7], escándalo que sacudió el acontecer político costarricense años atrás, revela una paradoja interesante: mientras que la población se siente preocupada por que los funcionarios del Estado tengan acceso a su información personal, aceptan de buena gana brindar una multitud de datos sobre su estilo de vida y hábitos de consumo a empresas privadas que persiguen un fin de lucro[8].

Aunque existan una multitud de mecanismos que permiten monitorear a las personas hasta convertir las sociedades contemporáneas en un auténtico "panóptico moderno", este ensayo se centrará en la videovigilancia.

Su denominación encierra un debate ideológico: algunos prefieren utilizar el término "cámara de seguridad" en vez de "vigilancia". Se trata de un juego semántico mediante el cual se busca legitimar una cuestión que rápidamente puede implicar grandes polémicas: "Parece evidente que se prefiere una

[4] Zygmunt Bauman y David Lyon, *Vigilancia líquida* (Barcelona, España: Paidós, 2013).
[5] Michel Foucault, *Surveiller et punir* (París, Francia: Gallimard, 1975).
[6] Caroline Jean-Meire, "Les nouvelles technologies et la lutte contre la délinquance: regards croisés France/Royaume-Uni" (tesis doctoral, Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne, 2016).
[7] El decreto ejecutivo N°41996-MP-MIDEPLAN del 17 de febrero de 2020 fundó una Unidad Presidencial de Análisis de Datos. Cuatro días después, este decreto fue derogado por el decreto N°42216 después de un escándalo mediático. La Asamblea Legislativa ordenó una comisión que investigó posibles violaciones a los datos privados de los habitantes de la República bajo el expediente N°21 818.
[8] François Dieu, "La sécurité à l'heure des nouvelles technologies de contrôle: l'exemple de la vidéosurveillance en France", *Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*, n.º 3 (julio 2009): 216. Traducción libre: "Efectivamente, los mismos franceses que se inquietan por ser sobrevolados por drones las autopistas, de ser objeto de un fichaje ADN o ser filmados en las calles aceptan de buena gana que simples empleados de seguridad privada requisen sus equipajes en los aeropuertos y comunican a operadores privados una multitud de información sobre su estilo de vida y hábitos de consumo".

tecnología que protege a una tecnología que vigila"[9]. Este debate terminológico no se plantea en el Reino Unido donde se utilizan las siglas CCTV (Closed-Circuit Television) que significan circuito cerrado de televisión. En todo caso, "[…] que se hable de videovigilancia, de videoprotección o de videotranquilidad, se trata de la misma cosa, es decir, de un sistema de cámaras dispuestas en lugares públicos y privadas con el fin de vigilar"[10].

Efectivamente, existe una red de cámaras de videovigilancia que enlaza sistemas públicos y privados alcanzando un nivel panóptico donde las personas vigilan a sus vecinos y sus vecinos las vigilan a ellas[11]. La videovigilancia se ha vuelto un culto, un modo de vida, a tal punto que ya no parece concebible imaginar el espacio público sin ella[12].

Existen dos niveles superpuestos de control: por un lado, el Estado vigila a todos los habitantes a través del despliegue de las cámaras de videovigilancia gestionadas por autoridades públicas. Por el otro, a partir de las iniciativas privadas, existe una actitud de vigilancia mutua entre las personas[13].

El debate público sobre este tema parece insuficiente. No se le consulta a las personas si están o no de acuerdo con que su imagen sea grabada por operadores públicos y privados. El rechazo implica la exclusión "*de facto*" del espacio público: No se pueden retirar sus ahorros del banco ni ir al supermercado a comprar víveres. No se puede ir a un edificio gubernamental a realizar trámites administrativos ni al tribunal a exigir justicia. Ni siquiera podemos sentarnos en la banca de un parque a meditar sobre Foucault o —mejor aún— darle un beso a una persona querida sin ser enfocados por un sistema de videovigilancia.

[9] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 262. Texto original: "Il apparait évident que tout un chacun préfèrera une technologie qui le protège à une technologie qui le surveille".
[10] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 263. Texto original: "Que l'on parle de vidéosurveillance de vidéoprotection ou de vidéotranquillité il s'agit de la même chose c'est-à-dire d'un système de caméras disposées dans un lieu public ou privé afin de le surveiller".
[11] Milton Lechner, "Tecnologías aplicadas a la seguridad ciudadana: desafíos para la justicia transicional ante nuevos mecanismos de control social", *Divulgatio*, n.º 1 (noviembre 2016). "Las imágenes captadas por las redes de cámaras del Estado como también desde los dispositivos privados, dan forma a una mega red de vigilancia estilo panóptico que se extiende diariamente con gran impulso en las sociedades modernas, donde no hay un control sobre el que vigila y sobre qué se vigila, donde el ciudadano es convertido en un vigilante de sí mismo dentro del sistemas de videovigilancia tipo red, y no está libre del riesgo de convertirse en objeto de vigilancia, donde todos tienen la capacidad vigilar a todos, registrando sin control imágenes de otros ciudadano".
[12] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 271. Texto original: "La vidéosurveillance est devenue un culte un mode de vie tel point qu'il ne semble plus concevable de penser l'espace public sans elle".
[13] Vanesa Lio, "Cámaras de seguridad y prevención del delito: la utilización de la video-vigilancia en la ciudad de Buenos Aires", *Visioni LatinoAmericane è la rivista del Centro Studi per l'America Latina*, n.º 13 (julio 2015): 42.

Parece que todos están conformes con la videovigilancia. Igual que para el "encarcelamiento masivo"[14], existe un acuerdo tácito entre las diferentes agrupaciones políticas[15].

Surge, entonces, la siguiente interrogante: ¿para qué sirve la videovigilancia? Primero se explicará que no sirve para prevenir delitos. Después se expondrá que a veces la videovigilancia puede servir para reprimir delitos. Seguidamente se advertirá que la videovigilancia es también un mensaje político. Finalmente, a manera de conclusión, se señalará a la videovigilancia como un ramo más de la "industria del control del delito".

2. La videovigilancia no sirve para prevenir delitos

La comunicación es omnipresente en el monitoreo del espacio público ya que le hace saber al individuo que es observado permanentemente y así se logra una interiorización del mecanismo de control[16].

El principal argumento que se esgrime para legitimar este mecanismo de control es su capacidad para prevenir delitos. Sin embargo, se sostiene que se trata más de un "acto de fe" que una teoría apoyada sobre evidencia criminológica.

Lo primero que Jean-Meire señala es que la videovigilancia no parece tener ninguna incidencia en la prevención o represión de delitos económicos[17] o de la violencia doméstica[18].

Aunque eventualmente pueda servir como una prueba, tampoco tiene una influencia sobre los delitos violentos cometidos irreflexivamente[19]. Por ejemplo,

---

[14] El político, que suele ver las iniciativas de políticas públicas en términos de su atracción política y en relación con otras posiciones políticas, actúa en el marco del horizonte temporal de la competencia electoral, a la luz de la publicidad obsesiva de los medios masivos de comunicación. David Garland, *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (Barcelona, España: Gedisa, 2012), 192. En sentido similar: Jonathan Simon, *Gobernar a través del delito* (Barcelona, España: Gedisa, 2011), 88-106; y Loïc Wacquant, *Las cárceles de la miseria* (Buenos Aires, Argentina: Manantial, 2015), 58-69.

[15] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 276. Traducción libre: "Es evidente percatarse del acuerdo derecha/izquierda sobre la cuestión de la video vigilancia y la casi ausencia de un debate político sobre este tema".

[16] Lio, "Cámaras de seguridad", 44.

[17] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 279. Traducción libre: "La aserción según la cual "nada escapa al ojo de la cámara" es ilusoria en el sentido de que ciertas infracciones se la escapan por naturaleza, tales como aquellas cometidas en la esfera familiar las cuales no se puede negar la importancia cuantitativa, la delincuencia financiera o las infracciones al derecho del trabajo". La delincuencia económica es un tema ampliamente estudiado por la criminología. *Vid.* Günter Kaiser, *Introducción a la criminología* (Madrid, España: Editorial Dykinson, 1988), 355-385; Alfredo Chirino Sánchez, "Aspectos fundamentales del derecho penal económico. Un acercamiento desde la dogmática y la política criminal centroamericanas", en *Ensayos sobre derecho penal económico y de empresa*, comp. Alfredo Chirino Sánchez y Hernán Martínez Acevedo (San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2013); Emiliano Borja Jiménez, *Curso de política criminal* (Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2011), 219-227; Emiliano Borja Jiménez, *Problemas político-criminales actuales de las sociedades occidentales (parte especial)* (San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2003), 179-187; Nieves Sanz Mulas y Alberto García Chaves, *Manual de política criminal* (San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2017), 419-449.

[18] Acerca de la violencia doméstica, *vid.*: Elena Larrauri, *Criminología crítica y violencia de género* (Madrid, España: Editorial Trotta, 2007).

[19] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 274. Traducción libre: "[…] para las agresiones a las personas, y particularmente, para los delitos impulsivos. Como el acto no se ha meditado, la presencia o no de cámaras no influye en la conducta del agente".

una cámara de videovigilancia no va a impedir que, en un conflicto por un accidente de tránsito, un conductor cegado por la ira le dispare a otro.

Ciertamente, la videovigilancia debe tener algún efecto en aquella delincuencia que se puede clasificar como "común". Se trata de una familia heterogénea de delitos que engloba robos, hurtos, daños, tráfico de drogas al menudeo, etc. Por lo general conseguir dinero es el fin de la transgresión y si existe violencia será siempre un medio para obtener el fin patrimonial[20].

Esta delincuencia tiene otra característica: Puede ser cometida en el lugar X en vez del lugar Y. Es decir, en vez de robar carros parqueados en las calles de Curridabat, se puede ir a Montes de Oca. En vez de vender estupefacientes en las vías del tren, se puede hacer a la vuelta de la esquina donde no hay cámaras de videovigilancia. Efectivamente, "El desplazamiento de la delincuencia es el "talón de Aquiles" de la videovigilancia"[21].

Para promocionar las virtudes de la videovigilancia en Francia, se recurrió al ejemplo de los atentados de Londres de 2005: un complejo sistema de cámaras permitió en pocos días identificar a los autores de estos hechos y difundir los resultados de esta investigación criminal por televisión nacional. Sin embargo, no se puede perder de vista que – a pesar de las miles de cámaras de vigilancia de Londres, las bombas siempre estallaron. No debe confundirse la prevención de la delincuencia con su represión[22].

3. La videovigilancia puede servir para reprimir delitos

Si se descarta el argumento preventivo, debe analizarse su capacidad para reprimir los delitos. Cuando se piensa en la capacidad de la videovigilancia para identificar a los autores de hechos delictivos y esclarecer las circunstancias en las que tuvieron lugar, la respuesta parece obvia: "una imagen vale más que mil palabras". No obstante, se le pueden hacer varias objeciones al refrán popular.

> "A semejanza de las limitaciones del ojo humano, la video vigilancia tiene las suyas. Le falta un efecto de profundidad y de relieve. Los grandes planos y los retratos son esenciales para identificar los autores de infracciones o por lo menos para obtener indicios, se necesitan grabaciones de alta calidad. La sincronización del paso de una cámara a otra para no "perder la novela" llega a ser problemática"[23].

---

[20] "En buena medida, la actividad delictiva de los delincuentes "comunes", porque suele ir dirigida contra la propiedad y la salud pública (tráfico y consumo de drogas), es la delincuencia más representativa, aquella que más explica la presencia de los presos en las cárceles y, en definitiva, la que llena de información las estadísticas delictivas". Vicente Garrido, Per Stangeland y Santiago Redondo, *Principios de criminología* (Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2009), 444.

[21] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 274. Texto original: "Le déplacement de la délinquance est enfin présenté comme "le talon d'Achille" de la vidéosurveillance".

[22] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 275.

[23] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 279. Texto original: "Pourtant à l'instar des limites de l'œil humain la vidéosurveillance a les siennes. Elle manque en effet de profondeur, de relief. Les gros plans ou portraits essentiels à son objectif d'identification des auteurs d'infractions ou tout le moins de recherche d'indices les concernant, nécessitent des enregistrements en haute qualité. La synchronisation du passage d'une caméra l'autre pour ne pas "perdre les situations" peut être également délicate".

Para que la videovigilancia pueda brindar indicios que sirvan para esclarecer hechos delictivos, es necesario contar con equipos de alta calidad. Los avances técnicos han mejorado substancialmente la calidad de la imagen que se obtiene por medio de las cámaras de vigilancia:

> "En términos de equipos, la video vigilancia recobra realidades diversas: las cámaras pueden ser fijas, rotativas, domos, miniaturas, estar dotadas de zoom, de un intensificador de luz, estar vinculadas a equipos de grabación, o a un puesto de mando. Estos diferentes equipos mejoran de manera substancial la calidad de la prueba obtenida por video vigilancias"[24].

Aunque existan impresionantes adelantos tecnológicos —y no hay dudas de que el futuro depara una mayor precisión y calidad de las imágenes— la videovigilancia tampoco es la "pomada canaria" de la prueba penal.

El día a día de las investigaciones criminales demuestra que cuando hay cámaras no funcionan. Si funcionan no están respaldadas en un equipo de grabación. Si están respaldadas por un equipo de grabación, es muy común que cuando los oficiales de la policía judicial lleguen a secuestrar estos videos los mismos hayan sido eliminados puesto que los equipos de grabación tienen una capacidad limitada de almacenamiento.

Otro problema que se presenta con frecuencia es que, al interponer la denuncia ante el Ministerio Público, se ofrecen videos recortados en los que voluntariamente se omite lo que sucedió con anterioridad o posterioridad a los hechos. Estos videos, aunados a la declaración del denunciante, ofrecen una visión sesgada de la realidad que lleva a la fiscalía a acusar hechos en los que, por ejemplo, existe una legítima defensa o también existen agresiones posteriores por parte del denunciante.

El tratamiento de miles de horas de grabaciones es un trabajo estresante, fastidioso y engorroso. La sobreabundancia de cámaras de seguridad, cuyas grabaciones deben revisarse una por una, puede ahogar a los investigadores más que ayudarlos.

Por ejemplo, la investigación de un atentado terrorista cometido en Londres en 1999 implicó 25 000 horas de trabajo para las cuales se destacaron cincuenta agentes durante diez días[25].

En caso de que las grabaciones sean de buena calidad y estén disponibles, se trata de un indicio como cualquier otro. Todavía se debe identificar —con nombre, apellidos y número de cédula— a las personas que aparecen en estos videos. La supuesta capacidad de algunos investigadores de

---

[24] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 290. Texto original: "En terme d'équipement la vidéosurveillance recouvre des réalités diverses: les caméras peuvent être fixes, pivotantes, miniatures; elles peuvent être dotées d'un zoom d'un intensificateur de lumière; elles peuvent être reliées à un magnétoscope, à un poste de commandement ou s'intégrer un service de domotique. Ces différents équipements améliorent de façon substantielle la qualité de la preuve issue de la vidéosurveillance".

[25] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 289. Traducción libre: "[…] l'identification des terroristes avait réclamé 25 000 heures de travail et la mobilisation de cinquante agents pendant dix jours. Au final, dans le cadre du travail d'enquête le traitement des images apparaît comme un travail immense et fastidieux. En effet, la collecte s'avère trop abondante et les informations excédentaires noient l'enquêteur plus qu'elles ne l'aident".

la policía judicial para individualizar una persona en un video borroso genera, con cada vez más frecuencia, una gran suspicacia por parte de los jueces penales que se traduce en numerosas sentencias absolutorias.

También se presentan casos en que circulan por medio de redes sociales videos de hechos delictivos en los que se afirma que su autor es una persona que para la fecha de los hechos se encontraba privado de libertad. La circulación de videos delictivos en redes sociales en los que se afirma —sin ningún tipo de prueba objetiva— que se trata de una determinada persona produce sesgos inconscientes en los testigos que pueden conllevar sentencias condenatorias de inocentes.

Las grabaciones de vigilancia deben valorarse en conjunto con otras pruebas para poder determinar con precisión la verdad real de los hechos y están lejos de ser plena prueba.

Por ejemplo, un video en el que se observa a un hombre que parece disparar una pistola contra otro no es suficiente para sustentar una sentencia condenatoria. ¿Se trata de un arma de fuego o de un dispositivo no letal? ¿Apuntaba a la víctima o realizaba un disparo de advertencia? ¿Qué fue lo que pasó antes y después de los disparos?

La respuesta a estas preguntas puede cambiar rápidamente el marco fáctico que se busca esclarecer y este ejercicio se tiene que realizar con cualquier grabación de videovigilancia que aparenta grabar un hecho delictivo: la mujer que guarda sospechosamente una caja de atún dentro de su bolso puede perfectamente pasar por la caja registradora y pagar por ella. El hombre que embiste con su vehículo a un ciclista y se baja balbuceando incoherencias puede haber sufrido un coma diabético.

En este apartado se ha sido sumamente crítico con la prueba recabada por medio de la videovigilancia. Sin embargo, debe reconocerse que es una herramienta sumamente valiosa en la investigación criminal. Ello es particularmente cierto en los casos de sicariato en los que los testigos tienen miedo de colaborar con la administración de justicia.

El principio de libertad probatoria exige que las pruebas obtenidas de los equipos de videovigilancia sean de alta calidad para poder convencer a los jueces. En todo caso, lejos de una “pomada canaria probatoria” es una prueba más que debe valorarse a la luz de la sana crítica y que puede ser rebatida por diversos motivos.

El éxito de la videovigilancia radica en que —además de un medio de prueba— consiste en un poderoso mensaje político.

4. La videovigilancia como mensaje político

Los medios de comunicación de masas transmiten una imagen distorsionada del fenómeno delictivo que tiende a crear una especie de psicosis colectiva dentro de la sociedad. Por esta razón, la criminología está empezando

a enfocar su objeto de estudio en los medios de comunicación de masas[26] lo que se intentó abarcar en otro artículo titulado "La dramaturgia penal"[27].

El espacio privilegiado que los medios de comunicación de masas dedican a la cobertura de hechos delictivos implica que el crimen sea uno de los ejes centrales de las campañas políticas de los países democráticos. Este fenómeno se conoce como la "agenda-setting":

> "Por medio de la "agenda-setting" se sitúa la criminalidad común como uno de los principales problemas del país desplazando otros temas como lo son la desigualdad social, el retraso en infraestructura pública, la inflación, la devaluación de la moneda, el desempleo, las listas de espera en el seguro social, etc., todos estos temas pasan a un segundo plano frente al tema de la delincuencia que tiene un lugar protagónico en el noticiero y en la primera plana de los periódicos (ya sean físicos o virtuales)"[28].

Ello crea una fuerte presión en los candidatos que buscan la elección o la continuidad de su partido. De allí que "El interés político de la video vigilancia es que se trata de una respuesta rápida y visible"[29].

Lo anterior es incorporado en las políticas públicas y campañas, bajo lemas "de que la mirada del ojo electrónico solamente debe provocar temor a quien tiene algo que ocultar"[30]. Pero por otro lado, "[…] como en el panóptico, las cámaras son visibles pero su actividad es inverificable: no se puede saber si hay alguien detrás de esa cámara"[31].

Efectivamente, la instalación de equipos de videovigilancia no necesita de reformas legislativas, estudios de factibilidad, grandes discusiones y consensos, etc.; basta un procedimiento de contratación administrativa para que, en algunos meses, las cámaras de vigilancia empiecen a poblar los espacios públicos y los responsables políticos puedan afirmar que realizaron acciones concretas para enfrentar el problema de la criminalidad.

No importa realmente si los equipos de videovigilancia cuentan con los requisitos mínimos de calidad para poder ser utilizados como medios de prueba para la represión penal ni tampoco se discuten intromisiones al derecho a la

---

[26] *Vid.*: Olivia Dufour, *Justice et médias: la tentation du populisme* (París, Francia: Lextenso, 2019); Ariana Vega Monge, *Populismo punitivo y medios de comunicación: análisis de los medios de comunicación costarricenses* (San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2015); Laura Pozuelo Pérez, *La política criminal mediática: génesis, desarrollo y costes* (Madrid, España: Marcial Pons, 2013); Sanz Mulas y García Chaves, *Manual de política criminal*, 180-188; Raúl Eugenio Zaffaroni, *En busca de las penas perdidas* (Buenos Aires, Argentina: Ediar, 2005), 131-136; y Raúl Eugenio Zaffaroni, *La palabra de los muertos* (Buenos Aires, Argentina: Ediar, 2017), 365-418.

[27] Sergio Trejos Robert, "La dramaturgia penal", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n.º 118 (enero-junio 2024): 241-270.

[28] Trejos Robert, "La dramaturgia penal", 265.

[29] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 276. Texto original: "L'intérêt politique de la vidéosurveillance est qu'il s'agit d'une réponse rapide et visible".

[30] Gemma Galdón-Clavell, "Si la videovigilancia es la respuesta, ¿cuál era la pregunta? Cámaras, seguridad y políticas urbanas", *EURE Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales*, n.º 123 (2015): 82.

[31] Jean-Meire, "Les nouvelles technologies", 279. Texto original: "Comme dans le Panoptique, les caméras sont visibles et cependant leur activité est invérifiable: on ne peut vérifier s'il y a quelqu'un derrière cette caméra".

intimidad. Al final, lo único que importa es que el ciudadano-elector "bendiga" con su voto al político que "realmente hizo algo" en la "guerra" contra la delincuencia.

5. Conclusión: la videovigilancia es un ramo más de la "industria del control del delito"

Retomando la expresión acuñada por Nils Christie, existe toda una "industria del control del delito"[32] en la que los equipos de videovigilancia son un rubro más. En la sociedad panóptica moderna, la seguridad es primero que todo un negocio multimillonario.

La inversión que se realiza en esta modalidad de control social no es barata. No basta con colocar la cámara de videovigilancia, sino que estos equipos requieren instalaciones complejas como centros de monitoreo, equipos de comunicación y grabadores. La instalación es una inversión inicial ya que estos equipos requieren mantenimiento constante.

Las ciudades se han transformado en enormes panópticos y esa "mirada sin ojos" genera un impacto en la naturaleza misma del espacio público. La cuestión no es el control del crimen sino un sentimiento más profundo: la vigilancia se convirtió en un mecanismo para garantizar la visibilidad del poder del Estado y, junto con ella, la exclusión de los "parias urbanos"[33] a los que se refiere Wacquant.

6. Referencias bibliográficas

Bauman, Zygmunt y David Lyon. *Vigilancia líquida*. Barcelona, España: Paidós, 2013.

Borja Jiménez, Emiliano. *Curso de política criminal*. Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2011.

Borja Jiménez, Emiliano. *Problemas político-criminales actuales de las sociedades occidentales (parte especial)*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2003.

Chirino Sánchez, Alfredo. "Aspectos fundamentales del derecho penal económico. Un acercamiento desde la dogmática y la política criminal centroamericanas". En *Ensayos sobre derecho penal económico y de empresa*, compilado por Alfredo Chirino Sánchez y Hernán Martínez Acevedo, 13-48. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2013.

Christie, Nils. *La industria del control del delito*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto, 1993.

Dieu, François. "La sécurité à l'heure des nouvelles technologies de contrôle: l'exemple de la vidéosurveillance en France". *Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*, n.º 3 (julio 2009): 214-230.

Dufour, Olivia. *Justice et médias: la tentation du populisme*. París, Francia: Lextenso, 2019.

Foucault, Michel. *Surveiller et punir*. París, Francia: Gallimard, 1975.

[32] Nils Christie, *La industria del control del delito* (Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto, 1993).
[33] Loïc Wacquant, *Parias urbanos* (Buenos Aires, Argentina: Manantial, 2015), 58-69.

Galdón-Clavell, Gemma. “Si la videovigilancia es la respuesta, ¿cuál era la pregunta? Cámaras, seguridad y políticas urbanas”. *EURE Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales*, n.º 123 (2015).

Garland, David. *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, España: Gedisa, 2012.

Garrido, Vicente, Per Stangeland y Santiago Redondo. *Principios de criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2009.

Jean-Meire, Caroline. “Les nouvelles technologies et la lutte contre la délinquance: regards croisés France/Royaume-Uni”. Tesis doctoral, Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne, 2016.

Kaiser, Günter. *Introducción a la criminología*. Madrid, España: Editorial Dykinson, 1988.

Larrauri, Elena. *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid, España: Editorial Trotta, 2007.

Lechner, Milton. “Tecnologías aplicadas a la seguridad ciudadana: desafíos para la justicia transicional ante nuevos mecanismos de control social”. *Divulgatio*, n.º 1 (noviembre 2016).

Lio, Vanesa. “Cámaras de seguridad y prevención del delito: la utilización de la video-vigilancia en la ciudad de Buenos Aires”. *Visioni LatinoAmericane è la rivista del Centro Studi per l’America Latina*, n.º 13 (julio 2015): 33-46.

Orwell, George. *1984*. Madrid, España: Debolsillo, 2020.

Pozuelo Pérez, Laura. *La política criminal mediática: génesis, desarrollo y costes*. Madrid, España: Marcial Pons, 2013.

Sanz Mulas, Nieves y Alberto García Chaves. *Manual de política criminal*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2017.

Simon, Jonathan. *Gobernar a través del delito*. Barcelona, España: Gedisa, 2011.

Trejos Robert, Sergio. “La dramaturgia penal”. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n.º 118 (enero-junio 2024): 241-270.

Vega Monge, Ariana. *Populismo punitivo y medios de comunicación: análisis de los medios de comunicación costarricenses*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental, 2015.

Wacquant, Loïc. *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial, 2015.

Wacquant, Loïc. *Parias urbanos*. Buenos Aires, Argentina: Manantial, 2015.

Zaffaroni, Raúl Eugenio. *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires, Argentina: Ediar, 2005.

Zaffaroni, Raúl Eugenio. *La palabra de los muertos*. Buenos Aires, Argentina: Ediar, 2017.